

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO ART 110 DEL C.G.P TRASLADO No 017

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	DIAS
2022-00015-00	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO	CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS	CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO	TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO (ART 370 DEL C.G.P)	5

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA CORRER TRASLADO DE LA ACTUACION ENUNCIADA, EN LA FECHA 25-07-22 A LAS 7:00 A.M, SE FIJA LA LISTA DE TRASLADO A Y SE DESFIJA EN LAS MISMA A LAS 5:00 P.M, A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE COMIENZAN A CORRER LOS TERMINOS DE LOS REFERIDOS TRASLADOS



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO. -

CONTESTACIÓN REFORMA DDA PROCESO 41001311000420220001500 C.E.C.M.C

Nelsy González Vargas <aldaga.abogados@gmail.com>

Mié 22/06/2022 10:45 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Cont. Reforma Demanda.pdf;

Señor

Juez 4 de Familia

Neiva - Huila

Cordial saludo,

Estando dentro del término legal, me permito presentar escrito de contestación a la reforma de la demanda y las excepciones de mérito.

Agradezco su amable atención,

Cordialmente,

NELSY GONZALEZ VARGAS

Abogada

Celular 312 381 60 21

Correo electrónico: aldaga.abogados@gmail.com

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO 41001311000420220001500
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO

Asunto: Contestación Reforma Demanda

NELSY GONZÁLEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.490.366 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 358235 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de del señor **CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO**, quién es el demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho estando dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de Contestación a la reforma de la demanda y proponer **Excepciones de Merito**, de acuerdo a los siguientes parámetros:

RESPECTO A LOS HECHOS

Respecto de los hechos, me pronuncio de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No es cierto. Me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL CUARTO: No es cierto. Esta demanda de debió fundamentar de acuerdo con el numeral 2 del Art. 154 del C.C. *"El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres"*. Toda vez, que fue la señora **CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS**, quien empezó a dejar a un lado sus obligaciones, como madre y esposa, descuidando a sus hijos y las responsabilidades de la casa, siempre había una excusa para dejar el cuidado de los menores a terceros, para poder salir de la casa. Tanto así que prefirió dar por terminado anticipadamente el contrato de arrendamiento suscrito el 16 de febrero de 2021, con el señor **ANDRÉS HERNÁNDEZ**, y firmar un nuevo contrato de arrendamiento, por un valor mucho más alto. Siendo sus padres quienes responden por la parte económica que a ella le corresponde aportar como madre y por el cuidado de los tres menores.

AL QUINTO: Parcialmente cierto. La señora **CLAUDIA PATRICIA**, si tiene su domicilio en Neiva, mi representado señor **CRISTIAN CAMILO**, debió dejar la ciudad debido a la separación y se radicó en otra ciudad.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto. Es cierto, en cuanto a la custodia y cuidado de los menores, la cual la ejerce la señora **CLAUDIA**, debido a que el señor **CRISTIAN CAMILO**, por su actividad laboral, se encuentra la mayor parte del tiempo viajando por diferentes departamentos del país, y tiene solo algunos días de descanso al mes.

Es parcialmente cierto, en cuanto a que no existe acuerdo conciliatorio, aun así, mi representado ha enviado solicitudes por medio de correo electrónico a la señora **Claudia** y a su apoderada, para que le informen sobre el monto de los gastos mensuales de sus hijos, sobre lo cual no se ha obtenido respuesta. Se programo una reunión virtual el pasado cuatro de mayo de 2022, en la que tampoco se

logró conciliar el valor de la cuota alimentaria, debido a que la señora Claudia mantiene sus altas pretensiones económicas. En vista de lo anterior, mi representado ha realizado envío de dinero, en cuatro oportunidades. (Anexo soportes).

AL SEPTIMO: Parcialmente cierto. Es cierto, en que se hacía anteriormente. Desde aproximadamente enero de 2022, se ha generado impedimento aun para que mi representado hable con sus hijos telefónicamente, siempre hay una excusa de por medio para que se logre llevar a cabo la comunicación.

AL OCTAVO: No es cierto. No se llegó a un acuerdo conciliatorio debido a que las pretensiones de la señora **CLAUDIA PATRICIA**, eran bastante elevadas, como se evidencia en la Constancia de NO ACUERDO N° 198, expedida por la Fundación Liborio Mejía, de la ciudad de Neiva, el día 4 de octubre de 2021. Lo anterior por obvias razones mi representado no podía acceder a las pretensiones solicitadas, porque indefectiblemente, afectarían el mínimo vital para su sustento. Con el fin de verificar lo expuesto anteriormente, se adjunta como prueba documental legalmente obtenida, la certificación laboral expedida por la empresa **GUACAMAYA OIL SERVICES S.A.S.**

En el numeral 3 de las mencionadas pretensiones de la Constancia de No Acuerdo N° 198, del 4 de octubre de 2021, se notó el interés particular de la señora **CLAUDIA PATRICIA**, por recibir dinero, cuando solicita una **"cuota extraordinaria para sus menores hijos"** por valor de Millón quinientos mil pesos, en los meses de junio y diciembre, cuando por lo general, para estos periodos (se debe solicitar por parte de la madre y/o entregar por parte del padre responsable), las mudas de ropa (vestuario) en especie, las cuales se deben suministrar por ley a los hijos.

AL NOVENO: Parcialmente Cierto. Es cierto, en cuanto al valor de la cuota solicitada en la conciliación inicial. No es cierto, en cuanto a la suma a la cual ascienden los gastos de los menores, nos atenemos a lo que pruebe dentro del proceso. Mi representado hasta el mes de septiembre de 2021, convivía con ellos y sabe cuánto suman los gastos mensuales de sus hijos, los cuales deben ser compartidos por partes iguales por ambos progenitores. Además, en la demanda NO se aporta una relación específica del valor de los gastos mensuales que tienen los menores.

AL DECIMO: Es cierto, pero no debe catalogarse como un hecho, por el contrario, es una acción que viola el derecho de privacidad que tiene toda persona. De acuerdo con lo contenido en el artículo 24 núm. 3 de la ley 1755 de 2015, que sustituyo parcialmente la ley 1437 de 2011 y se refiere al carácter de reservado de los documentos.

ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

(...)

3. Las que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la Historia clínica. (Subrayado por mí)

(...)

PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

En cuanto a la segunda parte, no es un hecho es una petición.

AL DECIMO PRIMERO: Parcialmente cierto, la señora **CLAUDIA** al salir de la casa que compartirán en común como matrimonio vendió lo muebles y enseres que en ella había, y la maquinaria de un emprendimiento que era parte de la sociedad conyugal, ella se quedó con el dinero de la venta de lo

mencionado anteriormente, para el sostenimiento de los menores. Aun así, en noviembre de 2021 se entregó el aporte en especie, es decir, en mercado y elementos de aseo para los menores, ya en diciembre la señora no quiso que se le suministrara más productos en especie, afirmando quería el dinero en efectivo. El señor **CRISTIAN CAMILO**, ha enviado dinero en cuatro oportunidades, en los meses de enero, marzo, mayo y junio, para un total de **Cuatro Millones de pesos (\$4.000.000)**. Mi representado siempre ha demostrado ánimo conciliatorio al respecto, siempre que todo esté dentro de sus posibilidades económicas.

Enero 25 /2022	\$	500.000
Marzo 19/2022	\$	500.000
Mayo 24/2022	\$	1.800.000
Junio 06/2022	\$	1.200.000
Total	\$	4.000.000

Del mismo modo mi representado a velado por el bienestar de sus menores hijos desde siempre, brindándoles lo que su capacidad económica le ha permitido, en cuanto a vestuario, recreación y comodidades.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto, aunque no se tiene por un hecho que se deba incluir dentro de este acápite, toda vez que con el poder se acredita de manera inmediata esta facultad.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Estoy parcialmente de acuerdo con algunas de ellas y me opongo a otras. Me permito contestarlas de la siguiente manera:

1. En cuanto al literal A. Estoy de acuerdo.

2. En cuanto al literal B. Estoy de acuerdo. De acuerdo, en que se declare la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. La cual debe hacerse previa presentación de un inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 523 del C.G.P. donde se incluyan los pasivos y activos con los que cuenta actualmente la mencionada sociedad conyugal.

3. En cuanto al literal C. Estoy de acuerdo.

4. En cuanto al numeral D. No estoy de acuerdo, me opongo a esta condena ya que mi representado siempre ha tenido ánimo conciliatorio y esperamos poder lograr una conciliación ante su deschapo en audiencia.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE ALIMENTOS PROVISIONALES

Me opongo completamente, pues como se ha demostrado, mi representado no necesita que se le requiera de manera coercitiva, si no que él voluntariamente siempre ha respondido por sus obligaciones de padre. Adicional a esto debe él tiene gastos de sostenimiento y debe responder por otras obligaciones (pasivos) que fueron adquiridos dentro la sociedad conyugal.

Expongo lo anterior con base en la certificación laboral expedida por la empresa **GUACAMAYA OIL SERVICES S.A.S**, el pasado 04 de marzo de 2022. (Anexo).

EXCEPCIONES DE MERITO

Si bien es cierto que las excepciones de mérito o de fondo son aquellas que atacan, directamente las pretensiones de la demandada, también se conocen como hechos nuevos, traídos por el demandado con el fin de controvertir, o enervar parcial o totalmente las pretensiones del demandante. Estas excepciones no son taxativas, es decir, no las encontramos específicamente en la ley, para determinar cuál podamos proponer. En razón a ello me permito señor Juez proponer la siguientes:

FALTA DE CAUSA LEGITIMA PARA DEMANDAR

Dentro de las pruebas aportadas al proceso, se ha demostrado con claridad que mi representado, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con sus obligaciones alimentarias frente a sus hijos menores **SARA ISABELLA, LUIS ANGEL y MATHIAS CAMILO BELTRAN EMBUS**, mi representado no se ha negado a aportar la cuota alimentaria para sus hijos, siempre y cuando sea en la justa medida, razón por la cual, no le asiste a la Señora **CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS** causa legítima para demandar dicha obligación. Por lo tanto, solicito respetuosamente al señor Juez desestimar la petición de decretar el pago de alimentos provisionales en cuantía del 50% a cargo de mi representado.

CONCILIACION COMO FORMA ANTICIPADA DE TERMINAR EL PROCESO

Analizando detenidamente las pretensiones de la demanda, se logra ver que tanto demandante como demandado están de acuerdo en que se lleve a cabo la Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, su disolución y respectiva liquidación.

El conflicto mayor se ha presentado en fijar la cuota alimentaria para los menores **SARA ISABELLA, LUIS ANGEL y MATHIAS CAMILO BELTRAN EMBUS**, es por ello señor juez que solicito se sirva fungir como conciliador, para que, a través de las pruebas aportadas, se pueda plantear una fórmula que permita llegar a un acuerdo entre las partes y terminar el proceso de forma conciliatoria.

PETICIONES ESPECIALES

1. Fijar una cuota alimentaria mensual para los menores **SARA ISABELLA, LUIS ANGEL y MATHIAS CAMILO BELTRAN EMBUS**, de acuerdo con los ingresos de mi representado señor **CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO**. En razón a ello mi representado propone, una cuota alimentaria de **Millón doscientos pesos mensuales (\$1.200.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: **Seiscientos mil pesos (\$600.000)**, del 6 – 10 de cada mes y el restante la suma de **Seiscientos mil (\$600.000)** del 20-25 de cada mes. Mas dos mudas de ropa completas al año para cada uno de sus hijos.
2. Determinar el haber social de la sociedad conyugal para proceder a su respectiva disolución y liquidación.
3. Decretar la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico de los cónyuges **CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS y CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO**.
4. Establecer la custodia y cuidado personal de los menores, reglamentar las visitas periódicas en los días de descanso de mi representado, así como el compartir en fechas especiales: cumpleaños, navidad, año nuevo, semana santa, vacaciones de mitad de año, vacaciones de octubre, vacaciones de fin de año. Establecer la forma de entrega del vestuario. Estipular los gastos de recreación, salud, educación y salidas del país de los menores.

5. Al declararse probadas las excepciones expuestas, solicito señor juez se proceda a dar continuidad al proceso, para su terminación por vía conciliatoria y que no se decreten las costas de este.

PRUEBAS:

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Certificación Laboral expedida por la empresa **GUACAMAYA OIL SERVICES S.A.S**
2. Copia de correo electrónico enviado el 13 de enero de 2022, solicitando la relación de gastos de los menores.
3. Copia de correo electrónico enviado el 18 de enero de 2022, solicitando la relación de gastos de los menores.
4. Soporte de envío de dinero realizado a través de la plataforma Nequi, a la cuenta de Bancolombia N° 455-265-411-66 a nombre de la señora Ana Patricia Vanegas, el día 25 de enero de 2022.
5. Soporte de envío de dinero realizado a través de la plataforma Nequi, a la cuenta de Bancolombia N° 455-265-411-66 a nombre de la señora Ana Patricia Vanegas, el día 19 de marzo de 2022.
6. Soporte de envío de dinero realizado a través de AV Villas, a la cuenta de Bancolombia N° 455-265-411-66 a nombre de la señora Ana Patricia Vanegas, el día 24 de mayo de 2022
7. Soporte de envío de dinero realizado a través de AV Villas a la cuenta de Bancolombia N° 455-265-411-66 a nombre de la señora Ana Patricia Vanegas, el día 06 de junio de 2022.
8. Copia del Contrato de arrendamiento que suscrito por los cónyuges **BELTRÁN – EMBUS**

OFICIOSAS

Sírvase señor juez, solicitar la historia Clínica de la señora **CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS**, en las diferentes Entidades Promotoras de Salud, donde ha estado afiliada para que se determine que ella, presentaba dolencias en sus oídos, como una patología que la aqueja y la cual había sido motivo de consulta anteriormente. Las demás que el señor Juez tenga a bien solicitar u ordenar en desarrollo del trámite procesal.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor juez hacer comparecer a la señora **CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS**, para que absuelva el interrogatorio de parte que en la fecha y hora señalada por su despacho le practicare de manera verbal o escrita en la diligencia respectiva.

TESTIMONIALES

Solicito, señor Juez, se sirva recibir en declaración las personas relacionadas a continuación:

El señor **SANTOS CARRILLO LIZARAZO**, identificado con cedula de ciudadanía 19.399.005, dirección: Calle 17 B bis # 137 A 08, barrio Puente Grande – Fontibón, Bogotá D.C. correo electrónico: saantosca@hotmail.com, celular: 314 4426049.

El señor JESÚS ANTONIO CUFIÑO CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía 79.499.854, Carrera 78 I # 40 - 41 Sur Kennedy Bogotá D.C., correo electrónico: jesuscufino@hotmail.com, celular: 3212149529.

Quienes podrán ser citados para que testifiquen sobre todo lo que les conste y sea relacionado con este proceso y que sirva para aclarar la situación aquí presentada.

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado para actuar, los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- Copia de los documentos de presentación personal

NOTIFICACIONES:

La parte demandante las recibirá en la dirección que obra en el libelo de la demanda.

La parte demandada las recibirá en las direcciones que obran en el libelo de la demanda.

La suscrita, en la Carrera 81 B #49 B – 12 Sur, Gran Britalia Kennedy, de la ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico aldaga.abogados@gmail.com, celular 312 381 60 21.

Del señor Juez,

Cordialmente,



NELSY GONZALEZ VARGAS
C.C. 52.490.366 de Bogotá
T.P. 358235 del C.S.J.

GUACAMAYA OIL SERVICES S.A.S.
NIT: 900.407.987-7

EL DEPARTAMENTO DE INTEGRIDAD HUMANA

CERTIFICA:

Que el señor, **CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.563.919 de Bogotá D.C, labora en nuestra empresa con un contrato a Término Obra O Labor así:

CARGO	FECHA INICIAL D/M/A	FECHA FINAL D/M/A
OPERADOR DE BOMBA DE INYECTIVIDAD	16/01/2019	HASTA LA FECHA

Devengando así:

Salario Básico Mensual	\$ 3.004.170
Auxilio Extralegal	\$ 250.000
Total, Promedio mensual	\$ 3.254.170

Se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2.022 en la ciudad de Neiva.

YAMILE PEREZ ROJAS
Gerente Integridad Humana
Guacamaya Oil Services S.A.S.

De: CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO <TLACRISTIANBELTRAN@hotmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 9:20 a. m.

Para: Claudiava1072@gmail.com

Cc: Nubia Delfina Rojas Vieda

Asunto: Necesidades y gastos

Buen día, amablemente solicito a ustedes enviarme por este medio las necesidades de los niños ya que por medio telefónico no es posible la comunicación por ataques verbales de parte suya, los cuales afectan mi relación y comunicación con los niños, insistiendo nuevamente en la prioridad que tienen los niños sobre cualquier diferencia.

En días pasados fue enviado un Mercado el cual se debía pagar personalmente, por motivos de distanciamiento se envió el dinero y no se reclamo por su parte para poder pagar dicho Mercado.

Insistentemente he pedido relación de gastos para colegios matriculas y demás pero no se me ha dado ninguna información de este tipo.

Reiterando mi total disposición en dar lo necesario y justo para mis hijos por tal motivo la invito a que envíe una relación de necesidades alimenticias, escolares, personales y medicas, para poder hacer llegar a su domicilio lo que requieran, ya que lo que se da no es recibido con agrado y de Buena manera. Esto se dará en especie por el valor que corresponda ya que en ocasiones anteriores se ha enviado dinero y no han sido usado en los gastos para los cuales ha sido enviado.

22/6/22, 9:43

Gmail - RV: Necesidades y gastos

Favor adjuntar número de Cuenta de los colegios para respectivos pagos, dirección de domicilio y fechas en las cuales serán entregados dichos productos.

Cordialmente;

Cristian Camilo Beltrán Morato

Enviado desde Correo para Windows



Nelsy González Vargas <aldaga.abogados@gmail.com>

RV: Necesidades y gastos

1 mensaje

CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO <tlacristianbeltran@hotmail.com>
Para: "aldaga.abogados@gmail.com" <aldaga.abogados@gmail.com>

18 de marzo de 2022, 11:40

Enviado desde Outlook

De: CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO <tlacristianbeltran@hotmail.com>**Enviado:** martes, 18 de enero de 2022 12:34**Para:** claudia embus <Claudiava1072@gmail.com>; Nubia Delfina Rojas Vieda <nubia-rojas@hotmail.com>**Asunto:** Fwd: Necesidades y gastos

Buen día, reitero la necesidad de saber los gastos correspondientes a colegios, útiles, uniformes, pensiones, matrículas y demás, es una situación preocupante ya que estoy en mi total disposición de hacer llegar estos pagos directamente a los colegios y los útiles al domicilio. A la fecha no he recibido contestación formal de su parte.

Agradezco agilizar lo solicitado y responder los correos para así evitar malos entendidos.

CRISTIAN BELTRAN.

Get Outlook para Android



Número de referencia

M703356

⬇ Envío a banco

Para

Ana Patricia Vanegas

Tipo de documento

Cc

Número de documento

36184013

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

45526541166

¿Cuánto?

\$ 500.000,00

Fecha

25 de Enero de 2022 a las 11:45 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app
Nequi y reporta un problema.

VIGILADO

← Comprobante

Movimiento hecho en



Número de referencia

M168609

⬇ Envío a banco

Para

Ana Patricia Vanegas

Tipo de documento

Cc

Número de documento

36184013

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

45526541166

¿Cuánto?

\$ 500.000,00

Fecha

19 de Marzo de 2022 a las 07:52 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



No. de autorización

491499

Valor \$ 1.800.000

Fecha y Hora 24/05/2022 - 06:49 AM

Desde Ahorros No. **** 9463

Hacia Bancolombia
Ahorros No. 45526541166

Mensaje: Sustento hijos

IP 190.107.20.173

Identificador C65E1F2D-F5EC-416A-A12F-
dispositivo 8490F0E28184



No. de autorización

40090

Valor \$ 1.200.000

Fecha y Hora 06/06/2022 - 04:04 PM

Desde Ahorros No. **** 9463

Hacia Bancolombia
Ahorros No. 45526541166

IP 191.156.243.7

Identificador dispositivo C65E1F2D-F5EC-416A-A12F-
8490F0E28184

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA
E. S. D.

REF: DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
CATOLICO DE CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS CONTRA CRISTIAN
CAMILO BELTRAN MORATO

Radicado: 41001311000420220001500.

CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva Huila y residencia en Mariquita Tolima, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.563.919 de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada NELSY GONZÁLEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 52.490.366 de Bogotá, vecina de la ciudad de Bogotá, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 358235 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente ante su despacho en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

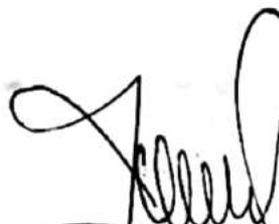
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, revocar, sustituir y reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO
C.C. 1.026.563.919 de Bogotá

Acepto,



NELSY GONZALEZ VARGAS
C.C. 52.490.366 de Bogotá
T.P. 358235 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9413939

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1026563919, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO DE FAMILIA NEIVA-HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



n4m69qkgx0mw
17/03/2022 - 14:19:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n4m69qkgx0mw



Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.490.366
GONZALEZ VARGAS

APELLIDOS
NELSY

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1977
PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S RH

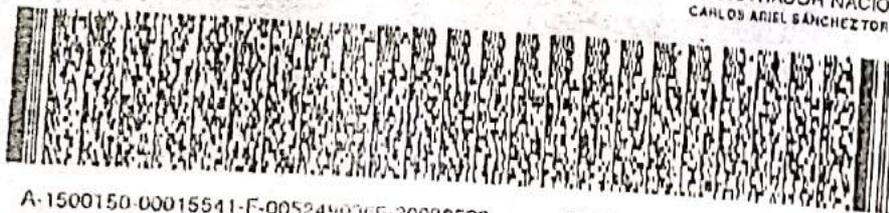
F

SEXO

12-ENE-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00015541-F-0052490306-20080620

0000550577A 1

1410010201

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:

NELSY

APELLIDOS:

GONZALEZ VARGAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
INST. U. DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
09/12/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA

52490366

FECHA DE EXPEDICIÓN

11/05/2021

TARJETA N°

358235